REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00101**
Demandante: **EDIFICIO PEÑAS BLANCAS P.H.**
Demandado: **LISETTE KAWAS GIACOMAN DE PEREIRA**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, se observa que la certificación allegada como base de la acción no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P. por no contener obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada, en tanto que las expensas de administración por disposición legal (art.78 de la Ley 675/01) se establen en cuotas periódicas, y el documento aquí allegado señala un único monto por concepto de obligaciones derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias sin hacer discriminación de ellas y de los periodos causados.

Igualmente, el documento aportado y que se denominado "Estado de Cuenta" carece de firma que haga constar que el mismo fue expedido por el administrador en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 675/2001. ***"El título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador."***

Por lo expuesto y como quiera que los documentos allegados como soporte de la presente acción no tienen la connotación de ser título ejecutivo ni contener obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del ejecutado (art, 422 del CGP), por no cumplir de manera cabal con los requisitos establecidos por el legislador para el efecto, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.

2. Devolver la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980fae3bc9c5cce32e948ccce80dad3aed32f92466d416ab2b767cfe3d4c3f38**
Documento generado en 25/03/2022 08:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica